



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

16:19:52L119JUL2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-62/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
JORGE EUGENIO NÚÑEZ
LOZANO Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/127/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se hace constar que el dieciséis de julio de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-62/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. Los hechos denunciados los constituyen la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietario ante el Consejo General Electoral² del Instituto Estatal Electoral de Baja California³, Juan Caros Talamantes

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante: Consejo General

ad

Valenzuela, en contra de Jorge Eugenio Núñez Lozano, entonces candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, postulado por el Partido de Baja California, y en contra del referido partido político, por culpa *in vigilando*; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) El seis de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria en la que el Consejo General del Instituto, determinó el formal inicio del proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura, las cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local.
- b) Que el periodo establecido para el desarrollo de la campaña electoral comprendió desde el día diecinueve de abril hasta el dos de junio del veintiuno.
- c) El dieciocho de abril, el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria especial, emitió un acuerdo mediante el cual, en ejercicio de sus facultades, fue aprobado el registro del C. Jorge Eugenio Núñez Lozano, como candidato al cargo de Presidente de Municipal de Mexicali, postulado por el partido político Partido de Baja California.
- d) El catorce de mayo, Jorge Eugenio Núñez Lozano subió a la página que ostenta como Político-Candidato dentro de la red social Facebook "Jorge Eugenio niñez", consultable mediante la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/jorgenunezpbcb/>, un fotografía donde aparece el citado denunciado frente a la "Catedral de Nuestra Señora de Guadalupe", la cual es cabecera de la Diócesis de Mexicali y sede de la Iglesia Católica local. En dicha imagen se observa la imagen de "Nuestra Señora de Guadalupe" conocida comúnmente como Virgen de Guadalupe. Dicha publicación es consultable en la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/jorgenunezpbcb/photos/3573062009585013>
- e) El catorce de mayo, el C. Jorge Eugenio Núñez Lozano, publicó dentro de la red social Facebook "Jorge Eugenio Núñez" de dirección electrónica: <https://www.facebook.com/jorgenunezpbcb/> una fotografía donde aparece el citado denunciado frente a la Catedral de





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Nuestra Señora de Guadalupe, la cual es cabecera de la Diócesis de Mexicali y sede de la Iglesia Católica local; incluso etiquetó o hizo "check in" en "Catedral de Ntra. Sra. de Guadalupe" (sic), dentro de dicha fotografía. Cabe señalar que la referida imagen es pública y consultable en la dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=10160867041618222&set=a.463570953221>.

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, constituyen el incumplimiento a las normas sobre propaganda electoral, por uso de símbolos religiosos, prevista en los artículos 160, fracción I; 338 fracción IX y 339, fracción II, de la Ley Electoral, así como en contra del Partido de Baja California, por culpa *in vigilando*. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----

b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación del contenido alojado en las ligas electrónicas siguientes:

<https://www.facebook.com/jorgenunezpbcc/>;

<https://www.facebook.com/jorgenunezpbcc/photos/3573062009585013>;

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=10160867041618222&set=a.463570953221>;

- Diligencia de verificación y certificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia;

Diligencia de verificación en el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook

<https://www.facebook.com/jorgenunezpbcc/> si las publicaciones denunciadas se tratan de publicidad pagada;

- Admisión de denuncia;
- Requerimientos;
- Resolución de medidas cautelares;
- Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;

• Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - - - -
c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Documental Pública.** Consistente en nombramiento de Juan Carlos Talamantes Valenzuela, como representante propietario del Partido Acción Nacional.
- **Técnica.** Consistente en cuatro hipervínculos de la red social Facebook, contenidos en el escrito de denuncia.
- **Técnica.** Consistente en las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Documental.** Consistente en escrito que señala el denunciado Partido de Baja California, será presentado con posterioridad.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico, para notificaciones, signado por la representación del Partido Acción Nacional.
- **Documental pública.** Consistente en la certificación del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA68-2021, por el que se aprueba la candidatura de "Jorge Eugenio Núñez Lozano" como candidato al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Mexicali, mismo que fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del presente año.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC451/21-05-2021, levantada con motivo de la verificación de las páginas de internet contenidas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC452/21-05-2021, levantada con motivo de la verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC453/21-05-2021, levantada con motivo de la verificación del apartado de transparencia del perfil denunciado.
- **Documental pública.** Consistente en oficio CPPYE/0328/2021, de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Financiamiento, mediante el que remite copias certificadas del expediente de registro de Jorge Eugenio Núñez Lozano.

- **Documental pública.** Consistente en certificación de correo electrónico de Miguel Ángel Baltazar Velázquez, Líder de Vinculación de Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remite respuesta de Facebook, inc.

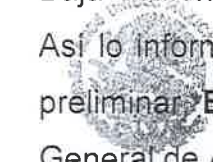
CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **cumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, para la debida instrucción del expediente en que se actúa; de conformidad a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

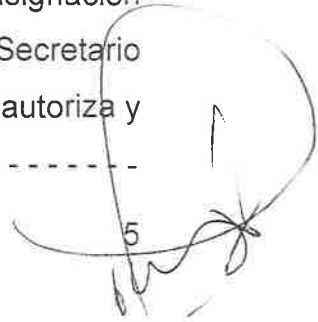
QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IIEBC/UTCE/PES/127/2021 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, cumplió con su obligación de investigación y sustanciación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y


 TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


 5